

delos mrauebis.



SELLO CUARTO: VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS Y CIN
 QUENTA

Cabildo de Granada en la sala Capicular de esta Villa de fortuna a veinte dias
 dias del mes de Diciembre de mill seiscientos cinquenta y seis años Los
 señores Juan Lopez, y Pasqual Oro Alcaldes ordinarios por S. Mag.
 Thomas Perez, y Domingo Bernal, Desidoro, y Joseph Della Casca
 tes Jurados Conzejos, jurados, y Regimiento de esta dicha Villa por su
 Mag.^{dad} havindose convocado como lo tienen de uso, y costumbre, Resol-
 vieron lo siguiente

En este Cabildo se vio un despacho Venida de el Licenciado D. Joseph
 Serich, Abogado de los Reales conzejos, y su vez Conservador de el papel
 sellado de la Ciu.^d de Murcia, y su Reyno en la que se expresa la
 prohibicion de papel de oficio, el que solo se deve gastar en los casos, que
 previene dicho despacho, y tambien la Venida de papel sellado, que
 ha echo para el consumo de las dependencias de esta Villa; y en
 union, a que dichos señores Alcaldes han providenciado con acuerdo
 de Herederos, que dicho papel pare en poder de fernando Taxara Vete-
 ros de el expresado papel, para el siguiente año de seiscientos cinquenta
 y siete, y otorgado el correspondiente Reguardo, Resolvieron de una
 conformidad, que el presente l.^o se añaga a la Real pramati-
 ca de papel sellado

En este Cabildo se vio una copia impresa de una Real Resolucion
 de S. Mag.^{dad} que Dios G. y S. de su Real, y Supremo Consejo de
 Castilla en la que previene, que ardo la Real voluntad de S. Mag.^{dad}
 permitira la libre extraccion por mar, y tierra de granos, y otros
 Aquadromos, ningun deo necesario, que los extraccioneros paguen licencias
 de las justicias, y queas nito na queas, ni paguen derechos algunos, y en-
 terados dichos señores Resolvieron de guante cumplto, y execute segun,
 y como por S. Mag.^{dad} remanda

En este Cabildo se vio una Real instruccion impresa en que S. Mag.^{dad}
 las Reglas, que deven observar los superintendentes, y subdelegados de
 Rentas Reales para la mas puntual observancia, de el concordato
 celebrado entre S. Mag.^{dad} y la Santa Sede, y enterados dichos señores
 de todo quanto remanda Resolvieron regardinge Cuntas, y portadas
 y el presente l.^o la ponga presente a los señores q. lo piden Ca-
 pulars en el siguiente año de cinquenta y siete, y que deven a sus
 M.^{dad} en sus empleos para q. pongan en execucion los remanda